

0/1



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0393** 2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **26 JUL. 2013**

VISTO; el Oficio N°110-2013-GRA/GG-DOCI, Decretos N°s 3897-2013-GRA/PRES-GG; 7819-2013-GRA/GG-ORADM; 8980-2013-GRA/ORADM-ORH y 1265-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en dieciocho folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

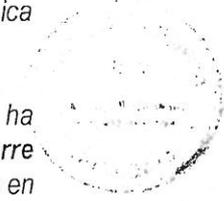
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0150-2013-GRA/ORADM-ORH, se ha prorrogado los contratos de servicios personales de los servidores: **Maximiliano Torre Cárdenas, Fredy Vásquez Barzola y Percy Huauya Bautista**, para desempeñar funciones en los cargos de: Responsable de Proyectos, Promotor Social de Campo y Auxiliar Administrativo respectivamente, en el Proyecto: Fortalecimiento de Capacidades del Sistema de Cooperación Internacional del Gobierno Regional Ayacucho; con periodo de vigencia del 01 de abril al 30 de junio del 2013;

Que, a través Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director, de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prorroga de contrato de los referidos servidores señalado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumplan funciones de acuerdo a la Descripción de cargo y el Anexos N°s. 012, 035, 036 respectivamente, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c)



del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los contratos de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Econ. MAXIMILIANO TORRE CARDENAS	RESPONSABLE DE PROYECTO	9002 2146727 6000008	s/. 2,500.00	01/07/2013 AL 30/09/2013	065-FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE COOPERACIONN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Sr. FREDY VASQUEZ BARZOLA	PROMOTOR SOCIAL DE CAMPO	9002 2146727 6000008	s/. 1,600.00	01/07/2013 AL 30/09/2013	065-FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE COOPERACIONN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Sr. PERCY HUAUYA BAUTISTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9002 2146727 6000008	s/. 1,500.00	01/07/2013 AL 30/09/2013	065-FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE COOPERACIONN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el



artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos de SPE, STF, SAA, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6. 71. 61, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDER M. GUSPÉ TORRES
SECRETARIO GENERAL